

Capítulo	Denominación	Importe
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	5.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	5.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	5.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caspe, a 21 de mayo de 2014. — El presidente, Carlos Jerónimo Alastuey Pérez.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 6.068

Habiéndose acordado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2014, la aprobación provisional de la modificación del actual artículo 5.º de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio, añadiendo el texto que se expresa a continuación, mediante el presente anuncio se informa que el párrafo 3.º del artículo 5.º queda redactado de la siguiente forma:

«Art. 5.º *Forma de pago.*

1.º .../...

2.º .../...

3.º Reglas de baremación.

1. Se computarán todos los ingresos netos de la unidad de convivencia (pensión, renta agraria, nóminas, alquileres e intereses, etc.) del ejercicio anterior a su solicitud. Para calcular la cuota se tendrán en cuenta intereses brutos y rentas de trabajo.

2. El precio/hora a cargo del beneficiario se establecerá en función de la siguiente tabla de renta per cápita.

Baremo de S.A.D. correspondiente al año 2014

• Ingresos 2013.

IPREM 2013: 7.455,14 euros.

Coste total por horas: 17,23 euros.

Renta per cápita	%	Euros/hora
Entre 0,00 y 155,32 euros	5%	0,86
Entre 155,33 y 310,63 euros	10%	1,72
Entre 310,64 y 465,95 euros	15%	2,58
Entre 465,96 y 621,26 euros	20%	3,45
Entre 621,27 y 776,58 euros	28%	4,82
Entre 776,59 y 931,89 euros	35%	6,03
Entre 931,90 y 1.242,52 euros	50%	8,62
Entre 1.242,53 y 1.397,84 euros	60%	10,34
Entre 1.397,85 y 1.553,15 euros	70%	12,06
Entre 1.553,16 y 1.863,79 euros	80%	13,78
Entre 1.863,80 y 1.999,99 euros	90%	15,51
Más de 2.000,00 euros	100%	17,23

3. A las personas que vivan solas se les aplicará el porcentaje anterior que les corresponde por sus ingresos.

4. Teniendo en cuenta la situación económica y social de alguno de los beneficiarios, podrá establecerse por el órgano decisorio la exención o reducción de cuota previo informe del trabajador social del Servicio Social de Base.

5. El cálculo de la aportación mensual se realizará multiplicando el precio/hora por las horas concedidas semanalmente, por cincuenta y dos semanas que tiene el año y todo dividido entre doce meses.

$$\frac{\text{Precio/hora} \times \text{horas concedidas} \times 52}{12}$$

Finalmente se informa que dicho acuerdo de aprobación provisional queda expuesto al público por plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de forma que si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones, dicha modificación se entenderá aprobada de forma definitiva, sin necesidad de nueva aprobación plenaria, si bien deberá volver a publicarse su aprobación definitiva en el BOPZ para su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en el artículo 47.3, letra h), y en los artículos 106 a 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 20 de mayo de 2014. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

COSUENDA

Núm. 6.113

ACUERDO del Pleno de regulación de ficheros del día 29 de abril de 2014, que aprueba la regulación de los ficheros de titularidad pública del Ayuntamiento de Cosuenda.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos..

DISPONGO: Que el Ayuntamiento de Cosuenda es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en los anexos de este documento. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Se aprueba la modificación de los siguientes ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos, los cuales son descritos conforme a la situación actual de los mismos, una vez modificados:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Padrón municipal.*

Finalidad del fichero: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística. Determinar la población del municipio. Acreditación de residencia en el municipio.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, padrón de habitantes, fines históricos, estadísticos o científicos.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, académicos y profesionales, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Instituto Nacional de Estadística, otras AA.PP. para el ejercicio de sus respectivas competencias con los límites legales establecidos.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO II

Nombre del fichero: *Personal.*

Finalidad del fichero: Gestión integral de los recursos humanos de la entidad y selección de personal.

Usos previstos para el mismo: Recursos humanos, gestión de nómina, previsión de riesgos laborales, fines históricos, estadísticos o científicos, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Número de registro de personal, características personales, detalles del empleo, datos relativos a infracciones administrativas, académicos y profesionales, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras AA.PP. con competencias fiscalizadoras sobre el Ayuntamiento.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO III

Nombre del fichero: *Procedimientos administrativos.*

Finalidad del fichero: Gestión y tramitación de procedimientos administrativos.

Usos previstos para el mismo: Procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.